



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de septiembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se formula la terna para nombrar a la o el titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología:

*En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo de selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, a partir de la fecha en que se emitió la Convocatoria respectiva por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.*

*En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, realizan una valoración constitucional y legal de las facultades y competencias en el proceso de selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con base al contenido de los diversos ordenamientos constitucionales y legales aplicables.*

*En el apartado referido al “**Contenido del Oficio de Turno**”, se hace una transcripción del Oficio turnado a la Junta de Coordinación Política motivo del presente Asunto.*

*En el apartado de “**Conclusiones y propuesta de Terna**”, el trabajo de esta Junta de Coordinación Política, consistió en establecer las consideraciones, motivos, justificación y verificar los requisitos, calidades y cualidades de los profesionistas propuestos en la Terna respectiva.*

I. ANTECEDENTES GENERALES

Primero. Que por acuerdo de fecha 30 de junio del año 2021, el Pleno del Congreso de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio



PODER LEGISLATIVO

del cual se aprueba la Convocatoria para el proceso de selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Segundo. Que con fecha 6 de julio del año 2021, se publicó en “EL SUR”, periódico de Guerrero y en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, la convocatoria referida, para recibir las solicitudes de aspirantes para nombrar al Titular de la Auditoría Superior del Estado, en la cual se estableció, según las bases, que el registro de aspirantes se llevaría a cabo del 7 al 16 de julio de 2021.

Tercero. Que, asimismo, por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se amplió el registro de candidatos y entrega de documentos del día 21 al 23 de julio de 2021, lo anterior, en términos de la base Décima Segunda de la “Convocatoria para el proceso de selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero”.

Cuarto. Que durante el periodo de registro de profesionistas se registraron un total de treinta, siendo estos los siguientes:

Folio	Fecha registro	Nombre
01	13/07/2021	José Martín Rayó Sánchez
02	13/07/2021	Iván Delgado Peralta
03	14/07/2021	José Guadalupe Lampart Barrios
04	15/07/2021	Marcos César París Peralta Hidalgo
05	15/07/2021	Carmen Lorena Salgado Guerrero
06	15/07/2021	Carlos Morillón López
07	15/07/2021	María del Carmen López Olivares
08	16/07/2021	Erik Fierro Delgado
09	16/07/2021	Emiliano Lozano Cruz
10	16/07/2021	Elías Cuauhtémoc Tavarez Juárez
11	16/07/2021	Erick Manuel Aranda Hernández
12	16/07/2021	Javier López Basilio
13	16/07/2021	Julio Cesar Hernández Martínez
14	16/07/2021	Luis Enrique Carbajal Neri
15	16/07/2021	Héctor Gervacio Jiménez
16	16/07/2021	Francisco Javier Ríos Martínez
17	16/07/2021	Florencio Leguizamo Herrera
18	16/07/2021	Alberto Villegas Soto
19	16/07/2021	Raúl Pacheco Sánchez
20	16/07/2021	Atanacio Ramírez Morales
21	16/07/2021	Brenda Ixchel Romero Méndez
22	16/07/2021	César González Arcos
23	16/07/2021	Luis Alberto Patrón Osorio
24	16/07/2021	Alan Christian Catalán Apatiga
25	16/07/2021	Federico Domingo García Nolasco



PODER LEGISLATIVO

Folio	Fecha registro	Nombre
26	23/07/2021	Odiseo Rubio Vejar
27	23/07/2021	Nexsar Gómez Peñaloza
28	23/07/2021	Alma Delia Cienfuegos Ojendiz
29	23/07/2021	Elva Ramírez Venancio
30	23/07/2021	Olivia Valdovinos Sarabia

Quinto. Que para poder ser propuesto como Titular de la Auditoría Superior del Estado, Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, se deben cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 111, 148 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 88 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Sexto. Que una vez revisadas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria, la Junta de Coordinación Política determinó que los aspirantes que cumplieron con los requisitos que establece la Ley y que señaló la convocatoria, fueron los siguientes:

Folio	Nombre
01	José Martín Rayo Sánchez
02	Iván Delgado Peralta
03	José Guadalupe Lampart Barrios
04	Marcos César París Peralta Hidalgo
05	Carmen Lorena Salgado Guerrero
06	Carlos Morillón López
07	María del Carmen López Olivares
08	Erik Fierro Delgado
09	Emiliano Lozano Cruz
10	Elías Cuauhtémoc Tavarez Juárez
11	Erick Manuel Aranda Hernández
12	Javier López Basilio
13	Julio Cesar Hernández Martínez
14	Luis Enrique Carbajal Neri
15	Héctor Gervacio Jiménez
16	Francisco Javier Ríos Martínez
17	Florencio Leguizamo Herrera
18	Alberto Villegas Soto
19	Raúl Pacheco Sánchez
20	Atanacio Ramírez Morales
21	Brenda Ixchel Romero Méndez
22	César González Arcos
23	Luis Alberto Patrón Osorio
24	Alan Christian Catalán Apatiga
25	Federico Domingo García Nolasco
26	Odiseo Rubio Vejar



PODER LEGISLATIVO

Folio	Nombre
27	Nexsar Gómez Peñaloza
28	Alma Delia Cienfuegos Ojendiz
29	Elva Ramírez Venancio
30	Olivia Valdovinos Sarabia

Séptimo. Que la Junta de Coordinación Política para el análisis y evaluación de los profesionistas registrados en términos del artículo 84 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y conforme al procedimiento establecido, comunicó a cada uno de los aspirantes, la fecha y hora para su entrevista y exposición de su plan de trabajo, las cuales se realizaron en la reunión de trabajo de la Junta de Coordinación Política que se celebró durante los días 26 y 27 de agosto del año 2021, mismas que se desarrollaron en los términos de la Base Sexta de la Convocatoria aprobada, conforme a lo siguiente:

El desahogo de las entrevistas se llevó a cabo en la Sala Legislativa “Próceres de la Historia de México José Francisco Ruiz Massieu”, en sesión de trabajo de la Junta de Coordinación Política, teniendo como punto único del Orden del Día:

- **Exposición de Plan de Trabajo y entrevistas a los veintiséis aspirantes para Titular de la Auditoría Superior del Estado que cumplieron los requisitos que indica la Convocatoria emitida para tal efecto, en razón de que los cuatro restantes desistieron continuar en el proceso de selección.**

Al iniciar la sesión de trabajo el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta del formato consistente en:

- Hasta 20 minutos para la exposición del Plan de Trabajo de los aspirantes a Auditor Superior del Estado.
- Hasta 20 minutos para comentarios, observaciones, preguntas y respuestas.

El objetivo de esta sesión de trabajo fue conocer las propuestas y conocimientos en materia de control, fiscalización de los recursos públicos y responsabilidades por parte de los aspirantes.

Octavo. Que de los resultados alcanzados en las exposiciones de sus Planes de Trabajo hechas por los profesionistas y las respuestas otorgadas a los cuestionamientos sobre el manejo y conocimiento de la materia de control y fiscalización de recursos públicos, las y los Diputados miembros de la Junta de



PODER LEGISLATIVO

Coordinación Política lograron el conocimiento y los elementos imprescindibles para integrar la Terna de los profesionistas que, a su juicio, reúnen los requisitos, características e idoneidad para desempeñar el cargo.

Noveno. Que para efecto de contar con las bases idóneas para integrar la Terna, aunado a lo anterior, la Junta de Coordinación Política realizó una revisión precisa e individual de los expedientes con la finalidad de evaluar el perfil de cada uno o uno y su experiencia teórica y práctica, considerando que de los profesionistas que de manera indudable demostraron que cumplen con todas y cada una de las calidades, cualidades y condiciones exigidas por la Ley, así como la experiencia para ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado, se determinó integrar la terna con los ciudadanos **Héctor Gervacio Jiménez, Olivia Valdovinos Sarabia y Odiséo Rubio Vejar.**

Décimo. Que en sesión de fecha 13 de enero del 2022, la Junta de Coordinación Política expuso y fue sometido a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la propuesta para continuar con el Proceso de Selección y Designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, junto con la presentación de la Terna mencionada en el párrafo que precede, con la finalidad de concluir con el proceso respectivo.

Décimo Primero. Que sometida la propuesta a la aprobación del Pleno como asunto de urgente y obvia resolución y aprobada que fue por unanimidad, se procedió, en consecuencia, con la votación por cédula de la propuesta de la Terna de profesionistas para la selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, obteniéndose los resultados siguientes:

- C. Héctor Gervacio Jiménez, 18 votos;
- C. Olivia Valdovinos Sarabia, 24 votos; y,
- C. Odiséo Rubio Vejar, 0 votos.

Décimo Segundo. Que al no haber obtenido la y los profesionistas de la Terna propuesta, la votación requerida de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes en la sesión de que se habla, que se señala en los artículos 116 fracción II Séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 83 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el asunto fue turnado a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y efecto legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

II. CONSIDERACIONES:

Que el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, establecen que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, es un órgano con autonomía técnica auxiliar del Poder Legislativo, que tiene por objeto el control y fiscalización superior de los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los entes públicos fiscalizables estatales y municipales.

Que, asimismo, los artículos 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 83 y 86 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, señalan que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, contará con un titular denominado Auditor Superior, el cual es designado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en Sesión del Congreso del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, otorgan el marco constitucional y legal de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, dotada de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

III. CONTENIDO DEL OFICIO DE TURNO

*Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, efectuó la votación de la Terna propuesta, sin lograr dar cumplimiento al requisito establecido en los artículos 116 fracción II Séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 83 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Mesa Directiva, ésta fue turnada mediante oficio número **LXIII/1ER/SSP/DPL/0640/2022**, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Junta de Coordinación Política, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

Que el oficio de referencia en la parte que interesa señala: "...que para dar cumplimiento a la convocatoria autoriza la continuación del procedimiento a fin de concluir el proceso para seleccionar y designar a la o el Titular de la Auditoría



PODER LEGISLATIVO

Superior del Estado de Guerrero, y someta a consideración del Pleno la Terna respectiva.”

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE TERNA

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 116 fracción II Séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 83 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 116 fracción I inciso c), 203 segundo párrafo y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y 83 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para nombrar, por las dos terceras partes de las y los Diputados presentes en sesión del Congreso del Estado, de entre las o los tres candidatos propuestos en el Dictamen que formule la Junta de Coordinación Política, a la persona que fungirá como Titular de la Auditoría Superior del Estado.

Que la Base Primera de la Convocatoria para el proceso de selección y designación de la o el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de fecha 6 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, dispone que la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado será el órgano encargado de conducir el procedimiento de Selección y Designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado, asimismo, el artículo 149 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, señala que la Junta de Coordinación Política tiene entre sus atribuciones la de proponer al Pleno, los procedimientos y, en su caso, las convocatorias para la designación y nombramiento de aquellos servidores públicos que la Constitución Política del Estado y las Leyes Confieren al Congreso del Estado.

Que con fundamento en los artículos 145, 146, 149 fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en correlación con el 84, de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, esta Junta de Coordinación Política, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto con la Terna correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

Que el artículo 85 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, dispone:

“Artículo 85. En caso de que ningún candidato de la Terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado, **haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del artículo anterior. Ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el pleno podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección, salvo el caso de la emisión de una nueva convocatoria.”**

Toda vez que la y los profesionistas propuestos en la Terna sometida a la consideración del Pleno en sesión de fecha 13 de enero de 2022, no obtuvieron la votación requerida que señalan los artículos 116 fracción II Séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 83 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del último ordenamiento invocado, esta Junta de Coordinación Política, procede a presentarla en los términos siguientes:

Los artículos 111, 148 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 88 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, exigen que para ser Titular de la Auditoría Superior del Estado se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV.- Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- V.- Contar con experiencia de al menos cinco años en materia de control, Auditoría financiera y de responsabilidades;
- VI.- Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- VII.- No ser ministro de ningún culto religioso.



PODER LEGISLATIVO

- VIII. *No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Estatal o Municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y*
- IX. *No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.*

*Que para efecto de integrar la nueva Terna, esta Junta de Coordinación Política, considera que los profesionistas que cumplen con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia para ocupar la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son la y los Ciudadanos **Carmen Lorena Salgado Guerrero, Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo y Florencio Leguizamo Herrera**, quienes las acreditan en los términos siguientes:*

- Carmen Lorena Salgado Guerrero:

Es mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, con credencial para votar con fotografía número 1255048839690, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con 52 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, con título de Contador Público de fecha 22 de junio de 1993, expedido por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, con número de cédula profesional 1871975, con maestría en Administración Pública en el Instituto de Administración Pública y el Instituto Universitario Ortega y Gasset de Madrid, España, cuenta con especialidad en Derecho Fiscal por la Universidad Americana de Acapulco y la UNAM, cuenta además con diversos diplomados, talleres y asistencia a conferencias en la materia de control y fiscalización de recursos públicos.

Asimismo, de los documentos que obran en su expediente se acredita que no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 66282-A, con residencia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como lo acredita con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acreditando su experiencia de cinco años en el control y fiscalización de recursos públicos en base a sus estudios y experiencia en los cargos desempeñados, así como su constante actualización a través de cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros.

Se ha desempeñado como Auditor Fiscal Especial, en la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, de 1992 a



PODER LEGISLATIVO

1993; Jefa de Departamento de Control Fiscal con Municipios, en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, de junio a septiembre de 1993; Jefa de Departamento de Control de Ingresos, en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, de septiembre de 1993 a febrero de 1997; Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, de febrero a septiembre de 1997; Directora General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, de noviembre de 1998 a marzo de 2005; Directora de Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de abril de 2005 a agosto de 2006; Directora de Egresos del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de septiembre de 2006 al diciembre de 2008; Directora General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, de abril de 2011 a noviembre de 2014; Subsecretaría de Enlace Interinstitucional de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, de noviembre de 2015 a octubre de 2021.

- Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo:

Es ciudadano mexicano por nacimiento originario de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, con credencial de votar con fotografía número 1266036342161, contar con 64 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 66415-A, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaria General del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, ser Licenciado en Economía, según consta en su título de fecha 21 de enero de 1995, con número de cédula 1803630, acreditando su experiencia de cinco años en el control y fiscalización de recursos públicos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública y privada, cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros.

En el sector público, se ha desempeñado entre otros cargos como: Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, del 1º de diciembre de 1996 al 15 de septiembre de 1998; Director Administrativo de los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, del 9 de abril al 18 de octubre de 1999; Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, del 19 de octubre de 1999 al 17 de agosto de 2000; Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, del 18 de agosto



PODER LEGISLATIVO

de 2000 al 30 de enero del 2005; Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso “Fondo Nacional de Fomento Ejidal”, del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2007; Representante de Enlace ante el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo del 1º de enero de 2008 al 1º de octubre de 2010; Auditor Externo, Consultor Económico y Financiero de Grupo Desarrollador Time S.A. de C.V, del 18 de marzo de 2011 al 29 de julio de 2014; Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero del 29 de julio de 2014 al 30 de mayo de 2015.

En su desarrollo profesional en el ámbito gremial, fue Presidente del Colegio Estatal de Economistas Guerrerenses, A.C. en los años de 1998 al 2000, Vicepresidente del Colegio Nacional de Economistas AC, del 2000 al 2002 y Presidente de la Red Estatal de Profesionistas del Estado de Guerrero AC, desde 2004 y hasta esta fecha.

- Florencio Leguizamo Herrera:

Es originario de Iguala de la Independencia, Guerrero, mexicano por nacimiento, cuenta con 57 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 66364-A, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por la Secretaria General del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, con número de credencia para votar con fotografía número 1267036473045, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con Título de Licenciado en Economía, expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 14 de julio de 1995, con número de Cédula duplicado 2133742, con maestría en Administración, como lo acredita con el Título expedido por el Instituto Tecnológico de Chilpancingo de fecha 17 de mayo de 2006, con número de cédula 4962699, además de poseer Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 18 de julio de 2013, con Doctorado en Derecho por el Centro de Ciencias Jurídicas de Puebla, de fecha 20 de septiembre de 2012, con número de cédula 8331294, cuenta con diversos diplomados, cursos, talleres y conferencias en la materia.

Acredita su experiencia de cinco año en el control y fiscalización de recursos públicos, a través de los estudios alcanzados, así como su constante actualización en la materia, además en su ejercicio profesional se ha desempeñado como encargado de la Dirección General de Recaudación, Jefe del Departamento de Coordinación Fiscal Federal y responsable del Departamento de Atención al



PODER LEGISLATIVO

Sistema de Coordinación Hacendaria; Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.

Que bajo protesta de decir verdad, manifestaron, que no han sido Titulares de ninguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, Representantes Populares federales o estatales, Titulares de algún Órgano Constitucional Autónomo, Magistrados del Poder Judicial, Consejeros de la Judicatura o Titulares de cualquier Entidad Fiscalizable, durante dos años previos a su designación; no han sido Dirigentes de algún Partido Político, ni postulados para cargos de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación; no tienen parentesco consanguíneo o de afinidad hasta tercer grado, con los Titulares de los Poderes del Estado o Secretarios de Despacho y no son Ministros de culto religioso alguno.

*Ahora bien, respecto a las cualidades de la y los ciudadanos **Carmen Lorena Salgado Guerrero, Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo y Florencio Leguizamo Herrera**, para considerarlos en su designación como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, Órgano Técnico de este Poder Legislativo, se tiene, que estos reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como por las propuestas contenidas en sus planes de trabajo presentados, lo que los hace merecedores de considerarlos en esta nueva Terna.*

Que los artículos 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 83 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establecen que al frente de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se encuentra un Titular que tendrá a su cargo la representación institucional, y que es denominado Auditor Superior del Estado.

De igual forma, los artículos citados en el párrafo que precede así como el 116 fracción II séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que el Titular de la Auditoría Superior del Estado, será designado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados del Congreso del Estado presentes en sesión.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley número 468 antes señalada establece que la Junta de Coordinación Política formulará la Terna de profesionistas para designar de entre ellos al Titular de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la votación calificada que se requiere.



PODER LEGISLATIVO

Que del mismo modo, el Artículo 81 fracción VII de la multicitada de la Ley número 478, dispone que la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado tiene, de entre otras atribuciones, la de “emitir opinión al Congreso de la terna de candidatos seleccionados por la Junta de Coordinación Política, a ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado...”, facultad que quedó cumplimentada mediante opinión de fecha 12 de septiembre del año en curso, la cual forma parte del presente como si a la letra se insertase, adjuntándose al asunto que nos ocupa.

Que para la selección y designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establecen Votación de las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión, por lo cual, en términos del artículo 100 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, los integrantes de la Junta de Coordinación Política aprobamos que la votación para la designación del Titular de la Auditoría Superior del Estado se realice de manera nominal.

*Que toda vez que el nuevo Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero deberá entrar en funciones a partir del día siguiente de su designación, y con el objeto de dar cumplimiento a la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, se instruye a la **Mtra. Natividad Pérez Guinto**, Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, preparar y entregar la Administración a la o el Titular de la Auditoría Superior entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo, en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes”.*

Que en sesión de fecha 12 de septiembre del 2022, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, habiéndose la comisión dictaminadora reservado la exposición de los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, con fundamento en los artículos 100 fracción I, 112 y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



PODER LEGISLATIVO

Guerrero número 231, se sometió la terna en votación nominal por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con los siguiente resultados: Carmen Lorena Salgado Guerrero, (0) cero votos, Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo, (40) cuarenta votos y Florencio Leguizamo Herrera, (0) cero votos y (5) cinco votos en abstención.

Que aprobado en lo general y en lo particular, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, designa como Auditor Superior del Estado de Guerrero, al ciudadano Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo”. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes y expídase el nombramiento para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 225 POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO MARCOS CESAR PARIS PERALTA HIDALGO COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se nombra al licenciado **Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo**, como auditor de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo en el Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, por un periodo de ejercicio de siete años, contados a partir del día siguiente al de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley, expídasele el nombramiento respectivo; désele posesión del cargo, y emítase y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la **Mtra. Natividad Pérez Guinto**, Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado, preparar y entregar la Administración al Titular de la Auditoría Superior del Estado entrante, así como todos los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo toda la documentación debidamente ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada durante su encargo, en estricto apego a las disposiciones jurídicas vigentes.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán en el proceso de entrega recepción de la Auditoría Superior del Estado, así como para que procedan a dar posesión del cargo a la o el profesionista nombrado, al día siguiente de su designación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 225 POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO MARCOS CESAR PARIS PERALTA HIDALGO COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.)